Alcaldía de Bosconia Departamento del Cesar

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PCMC – 023-2026

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE COORDINACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE."	
I. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL BOSCONIA CESAR
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL.
TIPO DE PRESUPUESTO	RECURSOS PROPIOS
FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	ABRIL DEL 2026.
OBJETO PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTIA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA
CODIGO BPIN	202600000001520
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIO

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25, parágrafo 1o del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2o del Decreto 1860 de 2021, se realiza el presente estudio de conveniencia y oportunidad con miras a iniciar el trámite de un proceso de selección así:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER. (Art. 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 1.)

La Constitución Política, en su artículo 2°, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". En procura del cumplimiento de las competencias inherentes al Municipio, le corresponde garantizar a sus ciudadano, eficiencia y oportunidad, en la prestación de los servicios inherentes a la entidad, para lo cual debe disponer del personal, equipos, insumos y logística suficiente para lograr su cometido.

Es por ello por lo que, en la búsqueda del cumplimiento de tales principios y deberes la función pública, específicamente la función administrativa en lo relacionado a la gestión contractual del Estado compromete el patrimonio y recursos públicos en la consecución de los fines Estatales mediante procesos y procedimientos previamente establecidos con el fin de conservar la seguridad jurídica y cumplir con los principios y supra -principios aplicables a la Administración.

De acuerdo a esto y de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podemos inferir que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, es decir y para el caso en particular la Administración Municipal se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio de Bosconia- Cesar, y bajo este precepto desarrolla sus procedimientos y procesos con fundamentos en los principios constitucionales: igualdad, imparcialidad, moralidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad y contradicción, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad al artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le

asignen la Constitución y las Leyes.

Que aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.

Que EL MUNICIPIO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El artículo 3º de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, así como solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación en los términos que defina la Ley.

La Administración Municipal de Bosconia, Cesar, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales de promoción de la participación ciudadana, el fortalecimiento de la organización comunitaria y el apoyo a las instancias de acción comunal, debe garantizar las condiciones necesarias para la adecuada realización del proceso electoral de elección de presidentes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal del municipio.

En este sentido, se hace necesario adelantar la contratación de servicios de apoyo logístico, operativo y de coordinación que permitan la correcta organización y desarrollo de las jornadas electorales, asegurando que estas se lleven a cabo bajo condiciones de orden, transparencia, participación y eficiencia.

El proceso electoral de las Juntas de Acción Comunal implica la ejecución de diversas actividades que requieren una planeación y operación integral, tales como la adecuación de espacios, instalación de puestos de votación, organización del flujo de votantes, apoyo en el desarrollo de la jornada, y demás acciones necesarias para garantizar su normal desarrollo. Estas actividades demandan capacidad operativa, técnica y logística que la entidad no posee de manera suficiente en su planta de personal ni en sus recursos físicos.

Adicionalmente, para el desarrollo efectivo de dichas actividades, se requiere la disposición de elementos logísticos y operativos necesarios, tales como mobiliario, equipos y demás insumos, los cuales constituyen medios indispensables para la adecuada prestación del servicio, sin que ello desnaturalice el carácter principal del objeto contractual, el cual corresponde a la ejecución de actividades de apoyo logístico y operativo.

Dado que el número de jornadas, puntos de votación, cantidad de participantes y requerimientos específicos pueden variar durante la ejecución del proceso electoral, se hace procedente adoptar la modalidad de monto agotable, con el fin de garantizar la atención oportuna y flexible de las necesidades que se presenten, optimizando el uso de los recursos públicos.

En consecuencia, se requiere contratar a un proveedor que cuente con la capacidad técnica, operativa y logística para prestar los servicios de apoyo logístico, operativo y de coordinación necesarios para la organización y desarrollo del proceso electoral de elección de presidentes y dignatarios de las Juntas de Acción Comunal en el municipio de Bosconia, Cesar, incluyendo el suministro de los elementos requeridos para su ejecución, segun la ley 743 del 2002 y decreto 2350 del 2023.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que nuestra planta no Cuenta con personal idóneo o suficiente para la realización de las actividades, como tampoco equipos ni elementos para surtir la necesidad, se requiere adelantar un proceso contractual para satisfacción e las necesidades precedentes en el municipio de Bosconia- Cesar.

Por lo que es conveniente y oportuno iniciar un proceso de contratación para la adquisición de los servicios antes descritos con una persona natural o jurídica que disponga del personal y los elementos necesarios señalado en La Ley 1150 de 2007 adicionada por La Ley 1474 del 2011, y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 que le permitan al Municipio seleccionar legalmente el proveedor del

servicio requerido. Las personas jurídicas deben estar habilitadas por el ministerio para la prestación de servicio especial.

Por todo lo antes mencionado la administración municipal, dará inicio a los trámites administrativos pertinentes que ayuden a la satisfacción de las necesidades que se presentan dentro de la administración municipal en aras de darle cumplimiento a la gestión pública el **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE COORDINACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE."**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR. (Art. 2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

2.1. OBJETO **"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO, OPERATIVO Y DE COORDINACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DE ELECCIÓN DE PRESIDENTES Y DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA, CESAR, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE."**

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Los servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

93000000 Producto: Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Segun lo dispone el artículo 13, de la ley 80 de 1993, Los contratos que celebren las entidades a las que se le aplica dicha ley se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.

Dentro de este contexto el contrato que se pretende celebrar es un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS. (Art. 2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 No 3.).

	CONCEPTO		cantidad
1	Servicios logísticos y operativos (organización, coordinación, apoyo a la jornada electoral)	UNIDAD	1
2.	Tarjetones electorales	UNIDAD	1
3.	Papelería (actas, formatos, listados)	UNIDAD	1
4.	Caja Lapiceros	UNIDAD	1
5.	Refrigerios (jurados y personal de apoyo)	UNIDAD	1

3.1 Obligaciones del Municipio.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Prestar a contratista toda la colaboración necesaria y rendir de manera oportuna la infomación que éste le requiera para el cumplimiento del obejto del contrato.

3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera el que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3.2. Obligaciones del Contratista.

Además de las generales, comunes a todo tipo de contratos conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993. El contratista tendrá la siguientes obligaciones específicas.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.

2. Garantizar la calidad de los elementos objeto en los términos del ofrecimiento.

3. Cumplir todas las especificaciones técnicas de los bienes dados en suministro.

4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena, y el ICBF) cuando a ello esté obligado.

5. Cumplir con el objeto dl contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.

6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.

7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

10. Las demás actividades que se deriven del objeto contractual.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO. (Numeral 4 Art. 2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015.

El valor del contrato a celebrar asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000),** incluido los impuestos municipales y departamentales correspondientes. Para el Estudio de Mercado se utilizaron las cotizaciones solicitadas a personas dedicadas a realización de eventos requeridos. En tal sentido la entidad estima que se debe apropiar con destino a cubrir el objeto contractual la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000),** teniendo en cuenta la duración del contrato, los costos del insumo y prestación del servicio.

4.1. Análisis de precios de mercado: Para la estimación de los costos que soportan el proyecto objeto de este proceso, la Secretaría General, realizó la consulta del valor del precio de unidad de la clase de eventos a realizar, tomando el precio promedio reportado por algunas empresas dedicadas a esta actividad que fusionan en el Municipio.

A dicho valor se le adicionan el costo directo y el costo indirecto por la ejecución del contrato.

Impuestos. Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Impuesto	Tarifa.
Pro-Desarrollo Fronterizo	1,5%
Estampilla Pro- cultura	1% Sobre margen bruto de comercialización.
Estampilla Pro-universidad	0,5%
Estampilla proancianos	4% Sobre margen bruto de comercialización.
Tasa Prodeportes y Recreación	1%
Rete ICA	10 x1000

.

A Cada uno de esos valores se le adiciona el porcentaje correspondiente a la carga tributaria.

3.3. FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, así:

EL valor del contrato de la siguiente manera: se cancelará un 100% contra entrega, una vez prestado todos los servicios para la realización del evento, para lo cual el contratista deberá presentar cuenta de cobro, previo certificado que está al día en los aportes al sistema de seguridad social integrado (EPS, ARP, Pensión y Parafiscales). El Pago se realizará Treinta días (30) días hábiles siguientes a la radicación de las facturas o cuenta de cobro.

Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL Municipio reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

CUENTA BANCARIA. - Para el pago, El CONTRATISTA presentará certificación bancaria con la información necesaria para que el Municipio abone los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El plazo máximo para la ejecución del contrato es de QUINCE (15) DIAS, contados a partir de la firma del acta de inicio.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION.

El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bosconia, para la Vigencia Fiscal.
Dos mil veinticinco (2026). Asi:

No CDP	**Fecha**	**Rubro**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
267	15/04/2026.	2.3.2.02.02.009.46	$10.000.000

7. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 2.)

El Municipio de Bosconia - Cesar, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

7.2. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del contrato, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7.3. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las

partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PCMC – 023-2026

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico).

Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

El Municipio identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en el cuadro anexo que forma parte del presente estudio previo.

* Ver Anexo matriz de riesgo

8. GARANTIAS QUE EL MUNICIPIO CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 7.)

Las Entidades Estatales no están obligadas a exigir Garantías en los procesos de Contratación de mínima cuantía.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Artículo 2º del Dto 1860 de 2021), que sobre el particular establece: Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes"

Por ende, en el presente proceso, atendiendo a la naturaleza y forma de pago del contrato se prescinde de su exigencia.

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 No 8.)

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 8. De artículo 2.2.1.1.2.1.1, la indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial, no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** **Municipio de Bosconia – Cesar**	FIRMA